



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 30 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir acerca de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ALBA DAMARIS ÑEZCO DURANGO
EJECUTADOS	ELVIS JAIRO HERRERA ZAPATA
RADICADO	2018 – 00168

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito, aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 17 de mayo de 2022, el cual discriminó el capital en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), que con la actualización del crédito previa, incrementó el saldo total de la obligación a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$12'698.667,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios desde el día 24 de octubre de 2021 hasta el día 24 de abril de 2022, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.538.667,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 17 de junio del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 9 de mayo del año 2019, visible en el folio No. 25 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

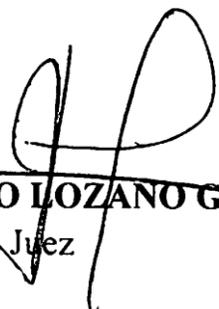
PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 17 de mayo del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), que con la actualización del crédito previa, incrementó el saldo total de la obligación a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$12'698.667,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios desde el día 24 de octubre de 2021 hasta el día 24 de abril de 2022, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.538.667,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdbf436eb890c5fd242c67c7dad9e97e3b0c73353a45050bca19de8198d7d28**

Documento generado en 30/06/2022 08:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>